

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00081

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 27 de septiembre de la presente anualidad a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en el artículo 103 del CGP y los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda (Archivo 2 del expediente digital)

2.1.2.- Interrogatorio de parte: Citar al representante legal de la sociedad demandada para que absuelva el interrogatorio, que practicará la parte demandada en la fecha y hora señalada en este proveído.

2.2.- DEMANDADA:

2.2.1.- Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda (archivo 28 del expediente digital).

2.2.2.- Tacha de falsedad: Para surtir el trámite en debida forma, se ordena a la parte ejecutante, durante la ejecutoria de la presente decisión, aportar el original del pagaré base de la ejecución y s e corre traslado a dicha parte de la tacha de falsedad, durante el mismo término, para los efectos del inciso 4° del artículo 270 del estatuto procesal.

2.2.3.- Testimoniales: se decreta el testimonio de Nelson Muñoz Prada. La parte demandada debe agotar las gestiones necesarias para que el testigo haga presencia en la diligencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.2.4.- Interrogatorio de parte: Citar al representante legal de la sociedad demandante, para que absuelva el interrogatorio, que practicará la parte demandada en la fecha y hora dispuestas en el numeral 1°.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a las sanciones dispuestas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
fijado el 12 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5e5848624aa824b8d1b1eea9721b801bc97e282a2b8b0bcc359fb96a291d91**

Documento generado en 09/09/2022 11:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>